



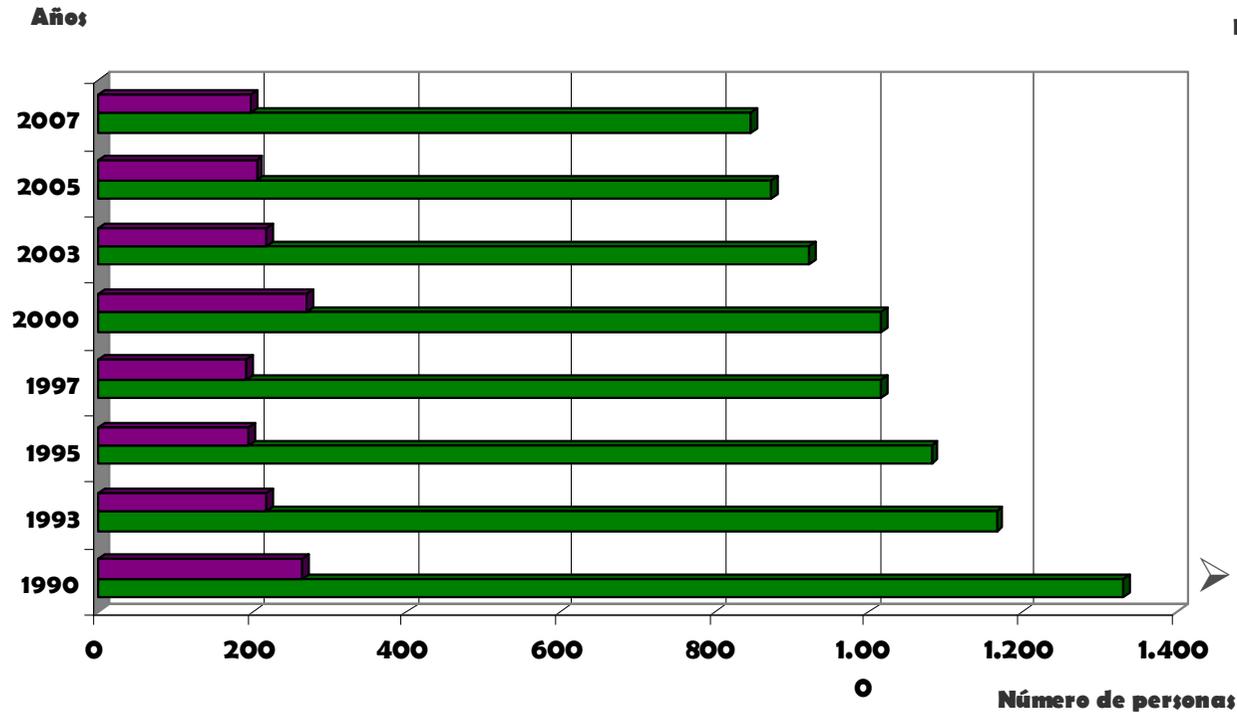
LEY 35/2011, de 4 de octubre, sobre TITULARIDAD COMPARTIDA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS



¿Por qué es necesario articular la figura de titularidad compartida de las explotaciones agrarias?

Situación previa: Justificación

Gráfico 1. Jefes y jefas de explotación en España por período y sexo

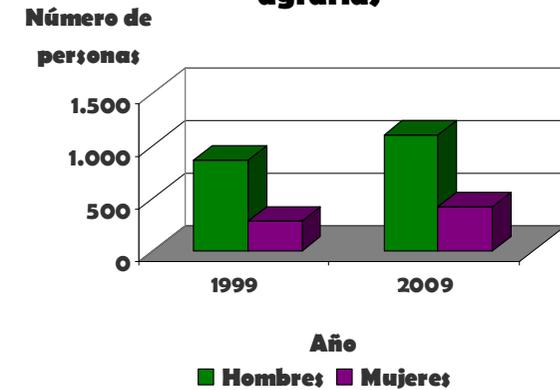


FUENTE: INE, Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrarias (2007)
Elaboración: MARM

■ Hombres ■ Mujeres

Unidades: miles de personas

Jefes y jefas titulares de explotaciones agrarias



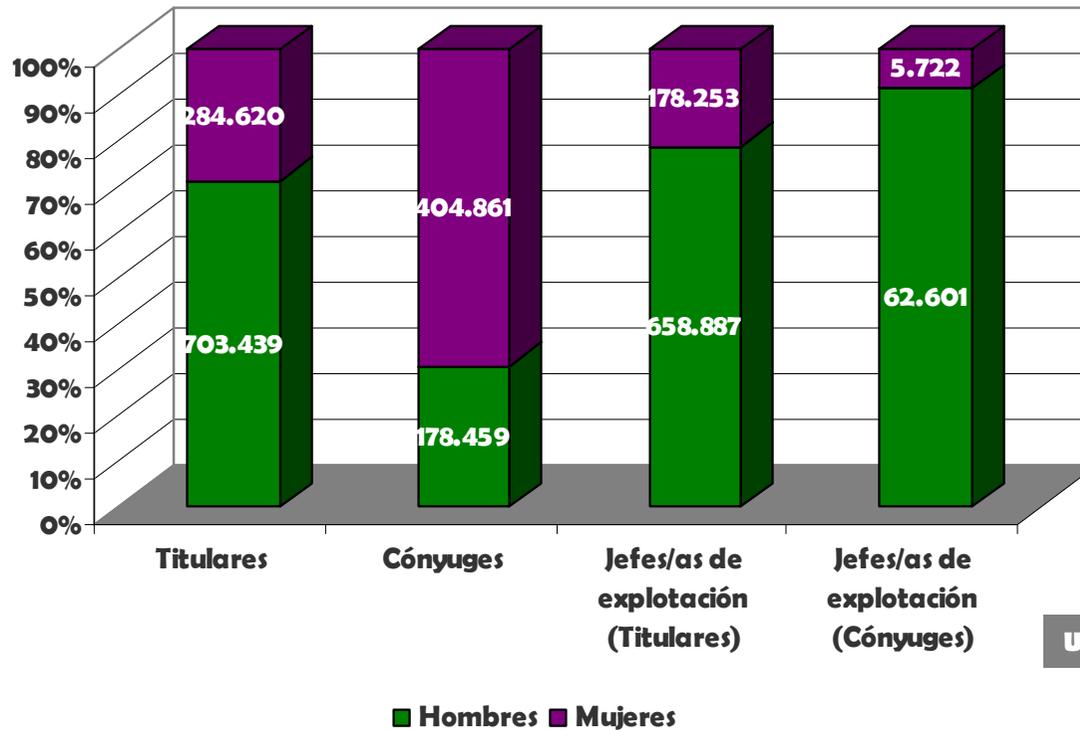
FUENTE: INE, Censos Agrarios (1999 y 2009)
Elaboración: MARM

Escaso protagonismo de las mujeres como jefas de explotación.

- **El número de jefes de explotación ha ido en descenso en la última década, pero siempre situándose muy por encima del de jefas de explotación.**

Situación previa: Justificación

Gráfico 2. Porcentaje de Titulares, Cónyuges y Jefes y Jefas de explotaciones agrarias según sexo



FUENTE: INE, Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrarias (2007)
Elaboración: MARM

Porcentaje de Titulares y Jefes y Jefas de explotaciones agrarias según sexo



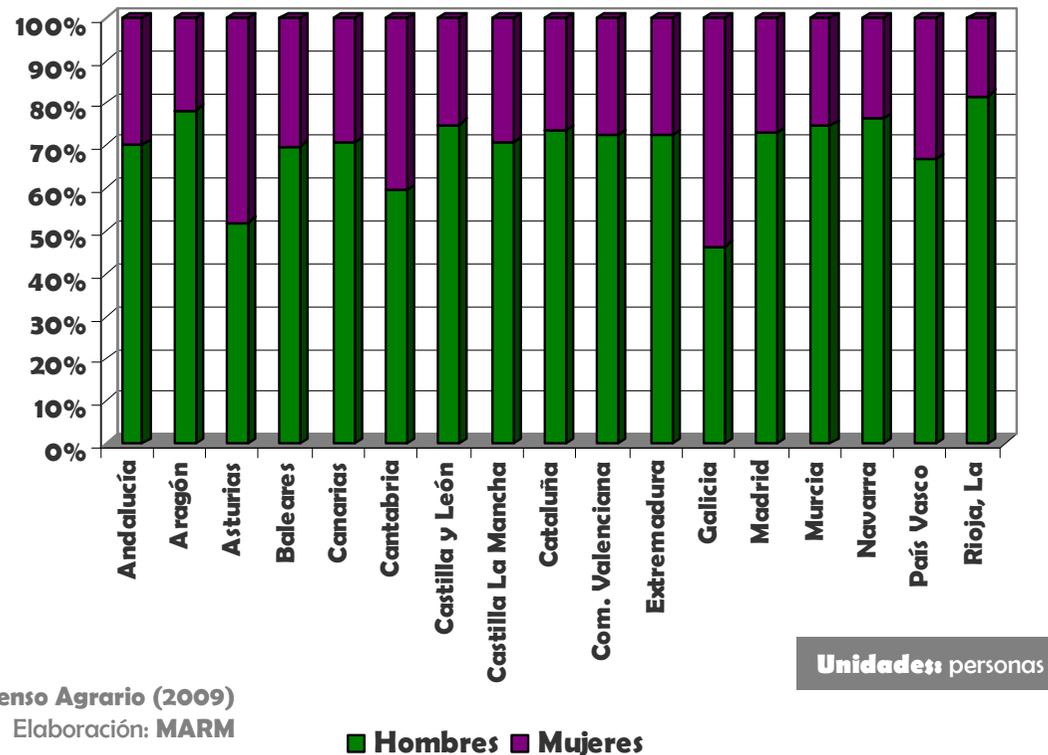
FUENTE: INE, Censo Agrario (2009)
Elaboración: MARM

Unidades: personas

➤ **Sólo un 29% de las personas titulares de explotaciones agrarias son mujeres.**

Situación previa: Justificación

Gráfico 3. Titulares de explotaciones agrarias por Comunidad Autónoma y sexo

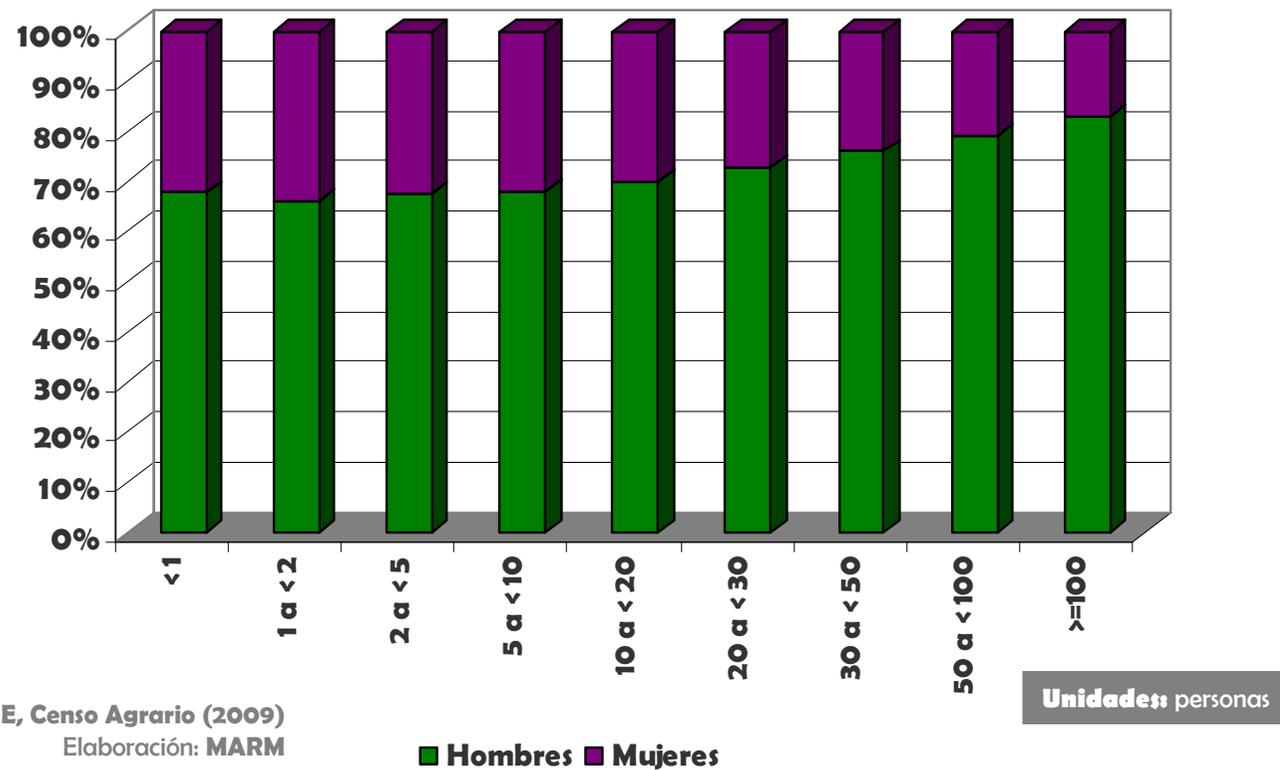


FUENTE: INE, Censo Agrario (2009)
Elaboración: MARM

- **Si bien existen diferencias en el porcentaje de mujeres titulares de explotación por CCAA, en general los hombres se sitúan por encima.**

Situación previa: Justificación

Gráfico 4. Titulares de explotaciones agrarias según dimensión de la explotación y sexo



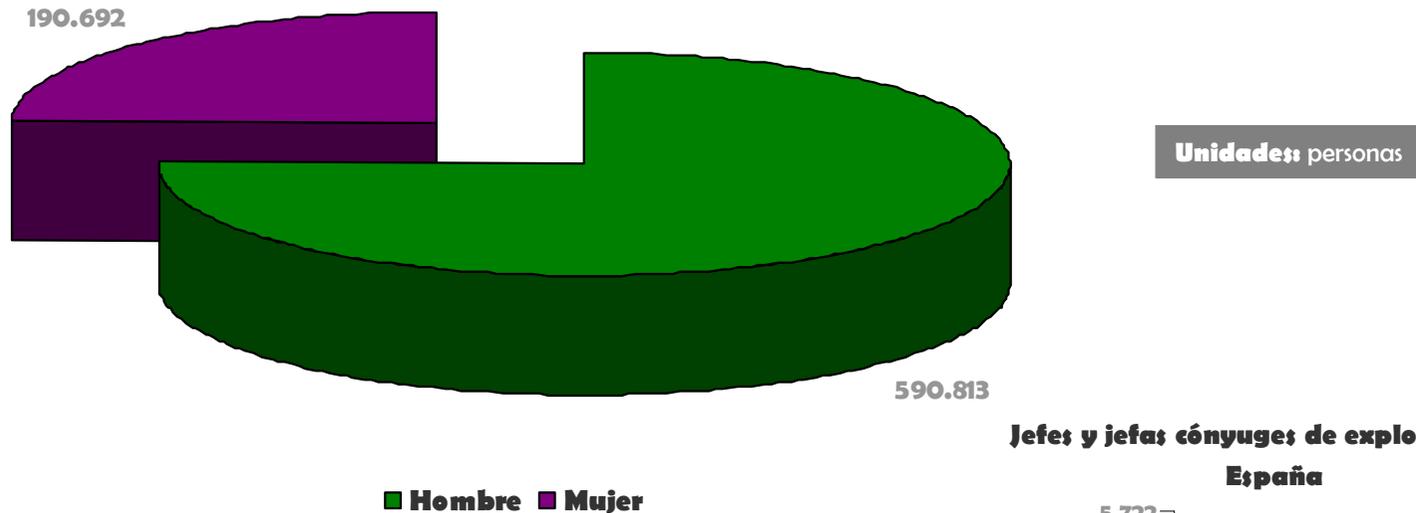
FUENTE: INE, Censo Agrario (2009)
Elaboración: MARM

➤ **Las mujeres ostentan la titularidad de las explotaciones de menor tamaño.**



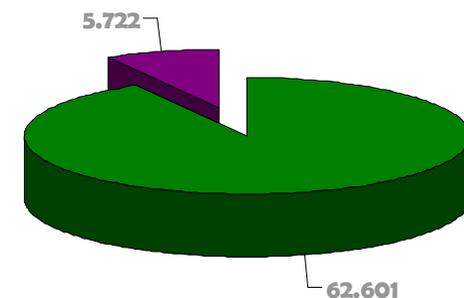
Situación previa: Justificación

Gráfico 5. Jefes y jefas titulares de explotaciones agrarias en España



FUENTE: INE, Censo Agrario (2009)
Elaboración: MARM

Jefes y jefas cónyuges de explotación en España



FUENTE: INE, Estructura sobre la Estructura de las Explotaciones Agrarias (2007)
Elaboración: MARM

➤ **Sólo un 24% de las personas jefas de explotaciones agrarias son mujeres.**

Situación previa: Justificación

Gráfico 6. Cónyuges en las explotaciones agrarias en España



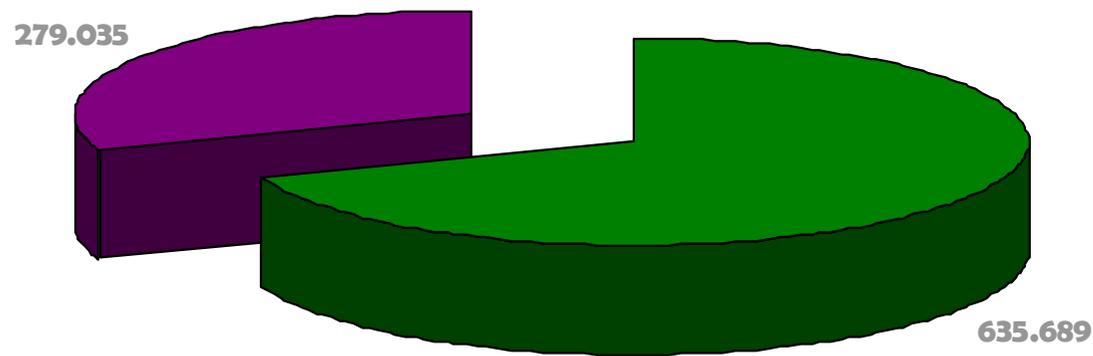
FUENTE: INE, Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrarias (2007)
Elaboración: MARM

- **Alrededor del 69% de las personas cónyuges en las explotaciones agrarias son mujeres.**



Situación previa: Justificación

Gráfico 7. Titulares de explotaciones agrarias con tierras en España



■ Hombre ■ Mujer

Unidades: personas

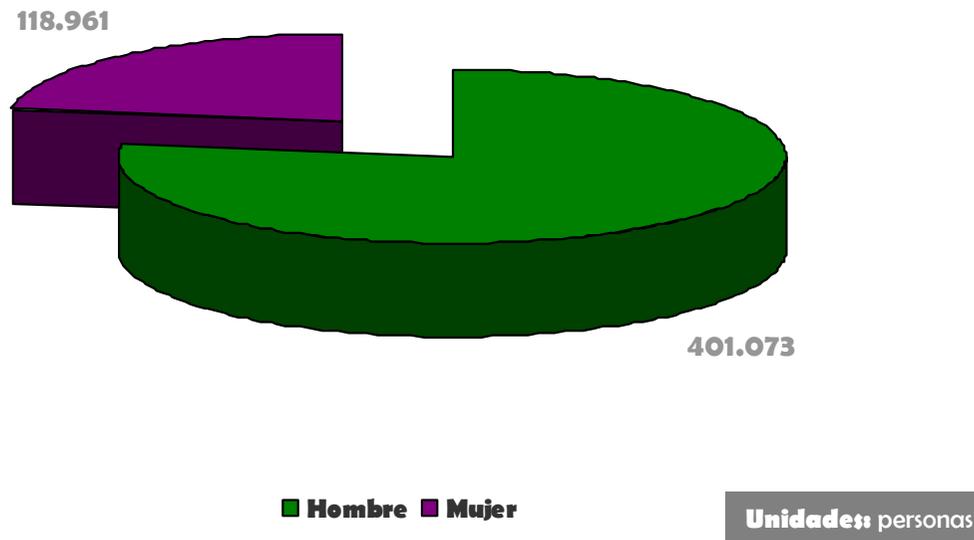
FUENTE: INE, Censo Agrario (2009)
Elaboración: MARM

- **Entorno al 69% de las personas titulares de explotación agrarias con tierras son hombres.**



Situación previa: Justificación

Gráfico 8. Titulares de explotaciones agrarias de carácter viable o próximas a la viabilidad económica en España

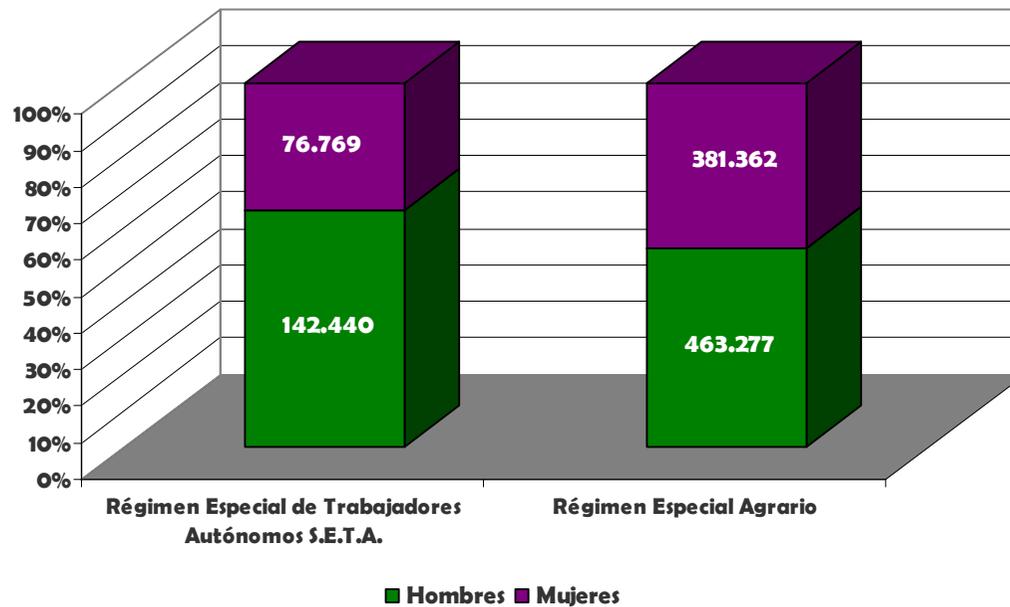


FUENTE: INE, Censo Agrario (2009)
Elaboración: MARM

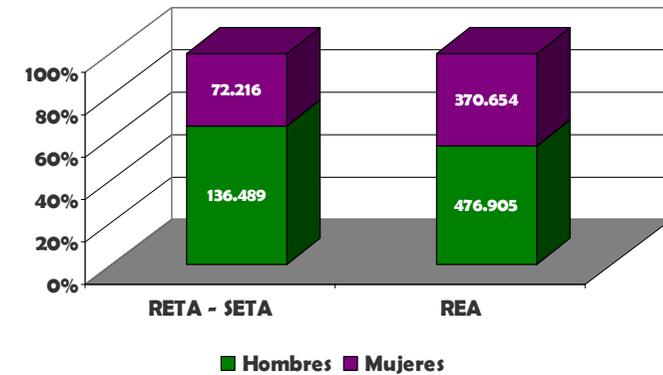
- **Un 77% de las personas titulares de explotaciones viables económicamente son hombres.**

Situación previa: Justificación

Gráfico 9. Afiliación a la Seguridad Social en Agricultura por tipo de régimen y sexo a diciembre de 2009



Afiliación a la Seguridad Social en Agricultura por tipo de régimen y sexo a diciembre de 2010



FUENTE: Seguridad Social, Estadísticas, Afiliación y alta de Trabajadores.
Series de afiliación publicadas desde 1999
Elaboración: MARM

- **Del total de afiliados al REA, las mujeres representan el 45%.**
- **Del total de afiliados al RETA - SETA, el 35% son mujeres.**



Consecuencias de la situación de desigualdad:

- Falta de reconocimiento social y económico
- Falta de reconocimiento profesional
- Feminización de la pobreza
- Vulnerabilidad frente a la violencia de género
- Empeoramiento de la salud de las mujeres
- Escasa participación



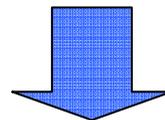
Legislación Europea



Antecedentes legislativos

Marco legislativo de referencia:

Directiva 86/613/CEE del Consejo de 11 de diciembre de 1986 relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejerzan una actividad autónoma, incluidas las actividades agrícolas, así como sobre la proyección de la maternidad



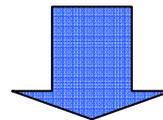
1994 – Informe de la Comisión:
Los resultados no habían sido completamente satisfactorios



Antecedentes legislativos

Informes y estudios:

Dictamen del Comité Económico y Social sobre
“El papel de la mujer rural en el desarrollo
sostenible de la agricultura de la Unión Europea”



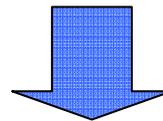
Problemas específicos ocasionados por la falta de
reconocimiento de la cotitularidad



Antecedentes legislativos

Informes y estudios:

Informe encargado por la Comisión a personal experto



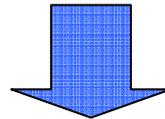
Propuesta de Directiva que modificara la Directiva
86/613/CEE



Antecedentes legislativos

La situación de los varones y mujeres en el sector agrario: grandes diferencias

Informe de la Comisión Europea “Igualdad entre mujeres y hombres 2009”



Persistencia desequilibrios entre mujeres y hombres

- Importancia de suprimir los obstáculos a la participación plena de las mujeres en el mercado laboral.
- Importancia de combatir los arraigados estereotipos sexistas que marcan los roles de las mujeres y los hombres en la sociedad e influyen sobre la distribución del trabajo remunerado y no remunerado según sexo.



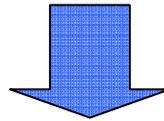
Legislación Nacional



Antecedentes legislativos

Origen de la figura de titularidad compartida:

Ley 49/1981, de 24 de diciembre, del Estatuto de la Explotación Familiar y de los Agricultores Jóvenes



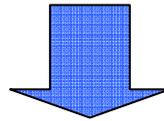
“Acuerdos de colaboración familiar”



Antecedentes legislativos

Regulación de la titularidad compartida:

Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias



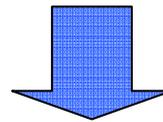
Medidas de fomento para la instalación de jóvenes agricultores en las tareas de dirección y gestión de las explotaciones prioritarias



Antecedentes legislativos

Avance en el reconocimiento de los derechos de las mujeres:

Ley 36/2003, de 11 de noviembre,
de medidas de reforma económica



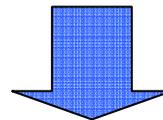
Eliminación de las restricciones legales del Decreto 2123/1971



Antecedentes legislativos

Avance en el reconocimiento de los derechos de las mujeres:

Acuerdo sobre encuadramiento y cotización de la Seguridad Social de los trabajadores agrarios por cuenta propia



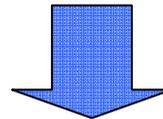
Bonificación para incorporarse a la Seguridad Social



Antecedentes legislativos

Avance en el reconocimiento de los derechos de las mujeres:

Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006



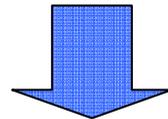
Reducción de cuotas a favor de los cotitulares de explotaciones agrarias.



Antecedentes legislativos:

Avance en el reconocimiento de los derechos de las mujeres:

Ley 18/2007, de 4 de julio, por la que se procede a la integración de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos

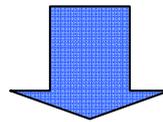


Establecimiento de la reducción de cuotas del 30% a favor de determinados familiares del titular de la explotación agraria



Antecedentes legislativos

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres

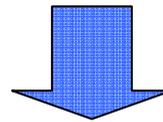


“A fin de hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres en el sector agrario e MARM y el MTIN desarrollarán la figura jurídica de la titularidad compartida, para que se reconozcan plenamente los derechos de las mujeres en el sector agrario, la correspondiente protección de la Seguridad Social, así como el reconocimiento de su trabajo” (art.30)



Antecedentes legislativos

Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural (disp. adic. cuarta)



“En virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Gobierno promoverá y desarrollará el régimen de cotitularidad de bienes, derechos y obligaciones en el sector agrario y la correspondiente protección de la Seguridad Social” (disp. adic. cuarta)



Antecedentes legislativos

R.D. 297/2009 sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias

➤ **Objetivos principales :**

- Promover la titularidad compartida de las explotaciones agrarias entre los cónyuges o miembros de las parejas de hecho.
- Extender los beneficios en la cotización a la Seguridad Social a las mujeres que ostenten dicha cotitularidad.

➤ **Artículo 5:**

RETICOM (Registro de titularidad compartida de explotaciones agrarias, Orden ARM/2763/2009), en el que se reflejarán las declaraciones de titularidad compartida y sus variaciones, recibidas de la autoridad competente de las distintas comunidades autónomas.



OTROS AVANCES en materia de TITULARIDAD COMPARTIDA



Otros avances en materia de titularidad compartida

Informe del Consejo de Estado sobre Cotitularidad de las explotaciones agrarias (abril 2010)

- Analiza el impacto y efectos del Real Decreto 297/2009
- Propone medidas de modificación legal, y medidas de actuación y programáticas al objeto de hacer visible esta situación

Grupo de Trabajo Interministerial sobre Titularidad Compartida de Explotaciones Agrarias (GITIC)

- Integrado por un representante con rango al menos de Director General de los Ministerios de Justicia; Economía y Hacienda; Trabajo e Inmigración; MARM; y Sanidad, Política Social e Igualdad
- Objetivo final: Regulación completa de la titularidad compartida



Otros avances en materia de titularidad compartida

Conclusiones del Foro Europeo sobre “Las Mujeres en el Desarrollo Sostenible del Medio Rural” (abril 2010)

- Uso de medidas hacia la igualdad + Transversalidad del enfoque de género en la PAC.
- Armonización de metodologías sobre la incorporación de la perspectiva de género.
- Fórmulas viables para asegurar la cotitularidad de las mujeres en las explotaciones agrarias.
- Desagregación de datos por sexo.
- Promoción de la igualdad de género + Participación de mujeres en los órganos de decisión en las políticas de desarrollo rural.
- Más oferta de servicios de atención a la infancia y a las personas dependientes.



LEY 35/2011, de 4 de octubre, sobre TITULARIDAD COMPARTIDA de las EXPLOTACIONES AGRARIAS

Ley 35/2011 sobre titularidad compartida de explotaciones agrarias



❖ Principales Objetivos:

- ✓ **Profesionalizar** la actividad agraria
- ✓ Apoyar la **agricultura familiar**
- ✓ Mejorar la **participación femenina** en las organizaciones agrarias
- ✓ **Visibilizar** a las mujeres como trabajadoras agrarias.
- ✓ Fomentar la **Igualdad**
- ✓ Mejorar la **calidad de vida** del medio rural

Ley 35/2011 sobre titularidad compartida de explotaciones agrarias



❖ Definición de titularidad compartida:

- ✓ **La explotación agraria de titularidad compartida es la unidad económica**, sin personalidad jurídica y con efectos fiscales, que se constituye por un **matrimonio o pareja** unida por **análoga relación de afectividad**, para la **gestión conjunta** de la explotación agraria.
- ✓ La constitución de la titularidad compartida de una explotación agraria **no alterará el régimen jurídico de los bienes y derechos** que la conforman **ni el régimen jurídico matrimonial o pactos patrimoniales** de las parejas de hecho **ni el régimen sucesorio**.



Ley 35/2011 sobre titularidad compartida de explotaciones agrarias



❖ Requisitos de las personas titulares:

- ✓ Estar **dadas de alta** en la **Seguridad Social**
- ✓ **Ejercer la actividad agraria** y trabajar en la misma de modo directo y personal tal y como está definido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias
- ✓ **Residir en el ámbito territorial rural** en que radique la explotación



Ley 35/2011 sobre titularidad compartida de explotaciones agrarias



Régimen de titularidad compartida:

- ✓ Las dos personas titulares pueden **ejercer la representación, gestión y administración de la explotación** agraria en igualdad de condiciones y a todos los efectos.
- ✓ Los **rendimientos generados** por la explotación **se repartirán al 50 por ciento** entre ambas personas titulares de la explotación agraria de titularidad compartida.



Ley 35/2011 sobre titularidad compartida de explotaciones agrarias



❖ Registro de titularidad compartida:

- ✓ Cada Comunidad Autónoma establecerá un **Registro de Titularidad Compartida**
- ✓ Presentación de **declaración conjunta** en la que conste datos de:
 - Identificación personal
 - Identificación de la explotación
 - Bienes y derechos que conforman la explotación agraria de titularidad compartida
 - NIF asignado por la Agencia Tributaria
 - Cuenta bancaria asociada a la Titularidad Compartida
 - Identificación del representante, en su caso
 - Certificado de matrimonio o de inscripción de pareja de hecho



Ley 35/2011 sobre titularidad compartida de explotaciones agrarias

❖ Medidas en materia de Seguridad Social:

- ✓ El ejercicio de una actividad agraria por parte de las personas titulares de una explotación agraria de titularidad compartida determina la inclusión en el sistema de Seguridad Social.
- ✓ Todo cónyuge menor de 50 años que se constituya como titular de una explotación agraria con titularidad compartida, tendrá derecho a una reducción del 30% en la cuota de la Seguridad Social durante 5 años.



Ley 35/2011 sobre titularidad compartida de explotaciones agrarias

❖ Medidas en materia de ayudas agrarias:

- ✓ Todas las subvenciones, ayudas directas y ayudas de Desarrollo Rural **corresponderán por mitades iguales** a ambas personas titulares y ambas serán beneficiarias directas de las ayudas correspondientes al pago único de la PAC.

❖ Medidas de fomento y ayudas públicas:

- ✓ Los dos titulares **tendrán preferencia sobre las actividades de formación y asesoramiento** en materia de agricultura y ganadería.
- ✓ **Todas las explotaciones de titularidad compartida serán consideradas prioritarias** siempre que al menos una de las dos personas titulares tenga la condición de agricultor profesional, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 2 de ley 19/1995, y la explotación no supere el 180% de la renta unitaria de trabajo.



Ley 35/2011 sobre titularidad compartida de explotaciones agrarias: Otras opciones

Sociedades de responsabilidad limitada

- ✓ Las parejas que cumpliendo los requisitos, decidan no crear una explotación agraria de titularidad compartida, podrán **constituir sociedades de responsabilidad limitada** de las previstas en el art. 5. Dos del Real Decreto-Ley 13/2010, de 3 de diciembre.
- ✓ El Ministerio de Justicia facilitará unos **Estatutos-tipo con las bonificaciones y exenciones fiscales** que legalmente se determinen para estas sociedades.



Ley 35/2011 sobre titularidad compartida de explotaciones agrarias

Reconocimiento de Paga compensatoria

- ✓ Las personas que, colaborando activamente en la explotación agraria, no hayan constituido titularidad compartida y no reciban pago o contraprestación alguna, **tendrán derecho a una compensación económica tras acreditar su colaboración efectiva en la explotación en los siguientes casos:**
 - Transmisión de la explotación agraria
 - Nulidad o disolución del matrimonio o de la análoga relación de afectividad
- ✓ La compensación **se calculará en base al valor real de la explotación agraria, el tiempo efectivo y real de colaboración en la actividad agraria y la valoración de la actividad** en el mercado.



Efectos generales esperados con la titularidad compartida

❖ Consecuencias inmediatas:

- Visibilización del papel ejercido por las mujeres en la agricultura.
- Reconocimiento social de la titularidad compartida de las explotaciones familiares.

❖ Consecuencias esperadas a medio plazo:

- Reconocimiento profesional.
- Reconocimiento económico.
- Reconocimiento social.



Efectos concretos previsibles de la titularidad compartida

- ✓ **Profesionalización de la actividad agraria/desarrollo de carrera profesional.**
- ✓ **Apoyo a la agricultura familiar.**
- ✓ **Rejuvenecimiento de las actividades agrarias femeninas.**
- ✓ **Mejora de las cuotas femeninas en las organizaciones.**
- ✓ **Reconocimiento material de derechos (ej. control y acceso a la gestión de la explotación).**
- ✓ **Visibilización de las mujeres como sujeto.**
- ✓ **Independencia y autonomía como sujeto.**
- ✓ **Empoderamiento.**
- ✓ **Fomento del igualitarismo.**
- ✓ **Mejora de las condiciones de vida en áreas rurales.**



Muchas gracias por vuestra atención